



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 090 -2013-CONCYTEC-P

Lima, **05 JUN. 2013**

VISTO, el Informe N° 199- 2013-CONCYTEC-FONDECYT del 29 de mayo de 2013, por el que se remite la Convocatoria del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación CONCYTEC-CNPq del Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Ley N° 28303, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el CONCYTEC es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM;

Que, los artículos 9° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, señalan que el Presidente del CONCYTEC es la más alta autoridad del Consejo, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego;

Que, el 26 de junio de 1981, se firmó en la ciudad de Lima el Protocolo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el Campo de la Ciencia y la Tecnología;

Que, en el artículo II del documento antes citado, el Gobierno Peruano designa como entidad responsable de la ejecución del presente Protocolo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (actualmente CONCYTEC); y el Gobierno de la República Federativa del Brasil designa, con la misma finalidad, al Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico;

Que, el 6 de setiembre de 2012 se celebró la Primera Reunión del Subcomité de Ciencia y Tecnología del Perú y Brasil, cuya finalidad fue generar insumos para el Programa de Trabajo en materia de ciencia y tecnología para el período 2012-2014 y establecer las bases de la cooperación en este campo;

Que, en cumplimiento del Protocolo suscrito, el FONDECYT, manifiesta que el Concurso a convocar esta previsto como una actividad en el POI 2013 y solicita la aprobación del reglamento, convocatoria y cronograma del Concurso de proyectos de investigación conjunta entre el CONCYTEC y el CNPq del Brasil;

Que, las subvenciones a otorgar para los proyectos de investigación conjunta materia de la presente Resolución, cuentan con disponibilidad presupuestal para este año otorgada con Certificado de Crédito Presupuestario N° 338-2013-OPP y cuenta con previsión presupuestal para el año 2014 otorgada con Constancia de Compromiso Presupuestario N° 032-2013-CONCYTEC-OPP, ambas otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 090 -2013-CONCYTEC-P

Con el visto bueno del Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el artículo 12° Literal n) del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y el Reglamento del Concurso de Proyectos de Investigación Conjunta entre el CONCYTEC y el CNPq del Brasil, que forman parte de la presente resolución en anexo N° 1, que consta de 7 páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR al Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Conjunta entre el CONCYTEC y el CNPq del Brasil, de acuerdo al cronograma que como anexo N° 2 forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la suma máxima anual de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil Nuevos soles) por proyecto de investigación seleccionado, como apoyo para los pasajes internacionales, viáticos y gastos contemplados en el Protocolo Complementario.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR al Dr. José Luis Segovia Juárez representante del CONCYTEC ante la Comisión Mixta encargada del proceso de evaluación de las propuestas de investigación presentadas, prevista en el Artículo 11 del Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Director del FONDECYT el remitir copia de la presente Resolución de Presidencia al Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – CNPq del Brasil.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de Sistema de Información y Comunicaciones de Ctel, para su publicación en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica



ANEXO N° 1

Reglamento del Concurso de Proyectos de Investigación Conjunta entre el Perú y la República Federativa del Brasil en el marco del Protocolo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación en el Campo de la Ciencia y Tecnología.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas que regulan el Concurso de Proyectos de Investigación Conjunta entre el Perú y la República Federativa del Brasil en el marco del Protocolo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica en el Campo de la Ciencia y la Tecnología

Artículo 2. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – CNPq son los organismos designados tanto por el Gobierno Peruano como por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, para desarrollar y ampliar su colaboración en el campo de la investigación científica y tecnológica, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a través de proyectos definidos en común.

Artículo 3. La subvención que se otorgará a través del presente concurso permitirá cubrir totalmente los gastos relacionados a la movilidad de investigadores dentro de proyectos comunes realizados entre al menos un grupo de investigación peruano y un grupo de investigación brasileño. Están incluidos los gastos de pasajes, gastos de seguro de asistencia médica internacional, viáticos y otros gastos que ocasione la visita, siempre y cuando estos estén directamente relacionados al desarrollo del proyecto (excluye turismo, compra de bienes personales, etc.). Todos los otros gastos relacionados a la realización de los proyectos, en particular los gastos relativos a los equipamientos, insumos, contrataciones y otros deben ser cubiertos por las instituciones solicitantes o por otras fuentes de financiamiento. Al momento de postular a la convocatoria las instituciones participantes deberán probar que la financiación de los otros rubros de sus respectivos proyectos está garantizada.

Artículo 4. La convocatoria estará abierta a proyectos de investigación en las siguientes áreas:

- Energía
- Silvicultura
- Agricultura y Agroindustria
- Acuicultura y Pesca
- Metalurgia y Minería
- Turismo y Artesanía
- Salud, Alimentación y Nutrición
- Biodiversidad, Biotecnología
- Recursos Hídricos
- Deforestación, desertificación y sequía
- Cambios Climáticos y los Desastres
- Tecnologías de la información y la Comunicación.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, FONDECYT es el encargado de conducir el concurso en el Perú.

Artículo 6. El CONCYTEC publicará esta Convocatoria en su pagina Web www.concytec.gob.pe y eventualmente en otros medios de difusión.

II. DE LOS REQUISITOS

Artículo 7. El solicitante de la subvención y los co-investigadores del proyecto deberán ser personas naturales, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica y respaldada por una institución pública o privada. El solicitante, los demás investigadores incluidos en el proyecto y la institución deberán domiciliar en el Perú. Cada proyecto debe asociar al menos un grupo de investigación peruano y al menos un grupo de investigación brasileño.

Artículo 8. Los proyectos propuestos tendrán una duración máxima de 2 años. Los responsables deberán tomar en consideración las disposiciones necesarias para la protección de la propiedad intelectual.

Los resultados o inventos que deriven de proyectos de investigación conjunta, será de propiedad conjunta de las Partes y no podrán ser revelados a una tercera parte, sin el consentimiento expreso y por escrito de las Partes.

Los proyectos de investigación conjunta estarán sujetos a las Leyes sobre Propiedad Intelectual de la Parte en la cual el proyecto está ubicado.

Los resultados de los proyectos conjuntos de investigaciones podrán ser presentados con el consentimiento escrito de ambas partes.

Toda comercialización de los resultados de investigaciones conjuntas deberán beneficiar a ambas Partes.

Artículo 9. El solicitante al momento de presentar su solicitud no deberá tener pendiente de entrega, ningún informe técnico ni económico o el levantamiento de las observaciones en los mismos, de cualquier subvención otorgada por el CONCYTEC. De encontrarse pendiente la entrega o corrección de los informes, el postulante será declarado no apto.

Artículo 10. Las solicitudes peruanas deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación dirigida al Presidente del CONCYTEC por parte del representante legal de la institución, presentando al solicitante y al proyecto.
- b) Formulario de presentación del proyecto al cual se anexará la Descripción del Proyecto (Máximo 10 páginas más anexos, los gráficos y tablas en anexo de la descripción del proyecto), debiendo resaltar:
 - El Presupuesto detallado del Proyecto, el cual incluirá información sobre los gastos globales del proyecto presentado por rubros (movilidad, funcionamiento, equipamiento, etc.), la fuente de financiamiento del proyecto (co-financiamiento; la capacidad a organizar el co- financiamiento será considerado como un criterio de elegibilidad), el costo estimado de los viajes o misiones científicas.
 - Currículum Vitae detallado y documentado de los investigadores peruanos y


brasileños principales del proyecto.

- c) Fotocopia firmada del documento de identidad del investigador principal y de los co-investigadores del grupo peruano.
- d) Un listado de las misiones previstas indicando la duración, el o los lugares de de estas y la(s) personas que participará(n) en estas,
- e) Plan de trabajo durante la estadía en la República Federativa del Brasil.

El expediente peruano será presentado en la Mesa de Partes del CONCYTEC o remitido por correo postal certificado a más tardar el último día de la convocatoria, en dos ejemplares: uno físico (impreso y foliado) y el otro electrónico (CD-ROM). Las solicitudes deberán presentarse simultáneamente en el CNPq por la parte brasileña y en CONCYTEC por la parte peruana y se cumplirán los lineamientos establecidos por cada institución, así como la utilización de sus propios formatos de postulación.


No se considerarán las solicitudes que se presenten en una sola institución.

III. DE LA EVALUACIÓN



Artículo 11. La evaluación de los proyectos conjuntos de investigación estará a cargo de la Comisión Mixta conformada por un representante de la CNPq y por un representante del CONCYTEC. La Comisión Mixta se reserva el derecho de rechazar toda solicitud no respaldada por la documentación estipulada en los requisitos. Los integrantes de la Comisión Mixta podrán solicitar la opinión técnica de especialistas en sus respectivas instituciones o externos para seleccionar a los proyectos ganadores.

La selección final de las propuestas así como la aprobación de misiones se realizará a través del intercambio de notas entre los integrantes de la Comisión Mixta.



Artículo 12. Los principales criterios de evaluación y calificación de los proyectos serán :

- a) El mérito de la propuesta
- b) La interacción y la calificación de las instituciones
- c) Los beneficios y pertinencia de la cooperación internacional
- d) La coherencia y adecuación de la capacitación y experiencia del coordinador del equipo para implementar el proyecto.
- e) Adecuación del presupuesto y la existencia de otras fuentes de financiación.
- f) Coherencia entre los objetivos, la metodología, los resultados esperados y el calendario de ejecución del proyecto
- g) La infraestructura física disponible en las instituciones participantes y las condiciones de apoyo para la ejecución del proyecto.
- h) Los resultados generales esperados.

Asimismo, el interés de la cooperación será evaluado a través del grado de complementariedad, la formación, capacitación y la participación de jóvenes investigadores

que estén preparando sus tesis doctorales o posdoctorales.

Artículo 13. Los nombres de los proyectos ganadores del concurso, serán publicados en la página Web del CONCYTEC a más tardar 7 días hábiles después de la aprobación de los resultados.

IV. DEL INTERCAMBIO

Artículo 14. El CONCYTEC establecerá relación contractual únicamente con los responsables peruanos de los proyectos ganadores y con el aval de la institución del grupo de investigación peruano. De acuerdo al contrato suscrito, al plan de trabajo y al presupuesto aprobado, el responsable podrá solicitar al CONCYTEC una subvención de un monto máximo anual de S/. 18,000.00 Nuevos Soles (un máximo de S/. 36,000 Nuevos soles para los dos años) que podrá servir para:

- Cubrir los gastos del viaje de ida y vuelta (clase turista) y los gastos de manutención de los investigadores peruanos correspondientes a su reunión con los investigadores brasileños en la República Federativa del Brasil. Están incluidos los gastos de pasajes, gastos de seguro de asistencia médica internacional, viáticos y otros gastos que ocasione la visita, siempre y cuando estos estén directamente relacionados al desarrollo del proyecto (se excluye turismo, compra de bienes personales, etc.).
- No se cubrirán los otros gastos relacionados a la realización de los proyectos. En particular los gastos relativos a los equipamientos, insumos, contrataciones y demás necesidades propias del desarrollo del Proyecto, los cuales deberán ser cubiertos por las instituciones solicitantes o financiados por otras fuentes.

Artículo 15. Los investigadores peruanos del proyecto serán responsables de presentar anualmente un informe técnico y económico (con facturas originales) al CONCYTEC. La revisión de los informes técnicos de avance y final estará a cargo de un especialista designado por la institución.

Artículo 16. De la misma manera, el CNPq otorgará a los investigadores brasileños, según lo establecido en el Programa de Cooperación Científica entre el CNPq y el CONCYTEC, una subvención para:

- Cubrir los gastos del viaje de ida y vuelta (clase turista) y los gastos de manutención de los investigadores brasileños correspondientes a su reunión con los investigadores peruanos en el Perú. Están incluidos los gastos de pasajes, gastos de seguro de asistencia médica internacional, viáticos y otros gastos que ocasione la visita, siempre y cuando estos estén directamente relacionados al desarrollo del proyecto (se excluye turismo, compra de bienes personales, etc.).
- No se cubrirán los otros gastos relacionados a la realización de los proyectos, y en particular los gastos relativos a los equipamientos, insumos, contrataciones, etc., los cuales deberán ser cubiertos por las instituciones solicitantes o por otras fuentes de financiamiento.

Artículo 17. El cronograma de los viajes debe ser definido y presentado al CONCYTEC a la presentación de la propuesta al Concurso por el subvencionado peruano y a la CNPq por el



subvencionado brasileño con anterioridad a la iniciación de los mismos.

Artículo 18. En el caso en que el subvencionado, por causa debidamente justificada, no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes técnicos y económicos, podrá solicitar la modificación del plazo y/o reprogramación de actividades y presupuesto cuando menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, lo que se formalizará a través de un addendum al contrato, según corresponda. En caso se desea incluir un investigador (modificación del Plan de Trabajo) se podrá solicitar al CONCYTEC la autorización respectiva antes de cualquier viaje.

Artículo 19. El contrato de subvención, cuyo pago se haya efectuado, podrá resolverse por algunas de las siguientes causas:

- a) A solicitud del subvencionado por causas debidamente justificadas y aprobadas por el CONCYTEC;
- b) Por existir evidencias de que el subvencionado esté incumpliendo el compromiso contraído con el CONCYTEC;
- c) Por destinar total o parcialmente el uso de los fondos de la subvención para fines distintos a lo aprobado.

V. DE LAS SANCIONES

Artículo 20. El investigador principal incurso en los alcances del artículo 19, incisos b) y c), no podrá solicitar el apoyo o subvención del CONCYTEC por ningún concepto.

Artículo 21. Si el CONCYTEC conviene poner término anticipado o resolver un contrato de subvención incurso en los alcances del artículo 19 incisos b) y c), el subvencionado deberá reintegrar al CONCYTEC el monto total de los recursos que hubiese recibido.

Artículo 22. En caso del inciso a) del artículo 19, el subvencionado devolverá solamente el monto de los recursos recibidos de cuyos gastos no haya aun rendido cuenta.

Artículo 23. En los casos, referidos a los incisos b) y c) del artículo 19, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242 y siguientes del Código Civil.

Artículo 24. En el caso de renuncia, antes de la suscripción del contrato y del pago respectivo, el CONCYTEC procederá a anular la subvención otorgada lo cual se formalizará mediante una Resolución de Presidencia. Si la renuncia no ha sido fehacientemente sustentada, el investigador principal no podrá solicitar el apoyo o subvención del CONCYTEC por ningún concepto durante 5 años.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Primera .- Los expedientes de los proyectos no ganadores deberán recabarse dentro de los 90 días calendarios posteriores a la presentación de resultados, cumplido este plazo serán incinerados.

Segunda .- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Presidente del CONCYTEC, teniendo a la vista el informe respectivo del FONDECYT.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica



Convocatoria Proyectos de Investigación CONCYTEC-CNPQ 2013 Cooperación Internacional – Bilateral Perú-Brasil

Antecedentes

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - CNPq, en el marco del Protocolo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el campo de la Ciencia y la Tecnología, suscrito el 26 de junio de 1981, son designados como responsables de la ejecución del presente protocolo, que tiene por finalidad fortalecer la cooperación bilateral entre ambos países en el campo de la investigación científica y tecnológica.

Convocatoria

Con el objeto de seleccionar propuestas de apoyo financiero a los proyectos que tengan como objetivo contribuir de manera significativa al desarrollo y a la innovación científica y tecnológica de ambos países, el CONCYTEC convoca a la comunidad de científicos y tecnólogos a presentar en conjunto con instituciones y/o centros de investigación y/o empresas brasileñas como contraparte, propuestas de investigación en las siguientes áreas:

- Energía
- Silvicultura
- Agricultura y Agroindustria
- Acuicultura y Pesca
- Metalurgia y Minería
- Turismo y Artesanía
- Salud, Alimentación y Nutrición
- Biodiversidad, Biotecnología
- Recursos Hídricos
- Deforestación, desertificación y sequía
- Cambios Climáticos y los Desastres
- Tecnologías de la información y la Comunicación.

Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto la selección de propuestas de apoyo financiero a los proyectos que tengan como adjetivo contribuir de manera significativa al desarrollo y a la innovación científica y tecnológica del país, en el marco de acuerdos bilaterales de cooperación científica y tecnológica.

Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones específicas establecidas en el Reglamento, anexo a la presente convocatoria, que determina los requisitos para presentar la propuesta, el cronograma, los recursos financieros para ser invertidos en las propuestas aprobadas, la

fuente de los fondos, los productos elegibles dentro de la ejecución del proyecto, la elegibilidad, criterios objetivos de evaluación y otra información necesaria.

Los investigadores de la parte brasileña deberán aplicar en la convocatoria realizada por el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq) en la página web:

<http://www.cnpq.br/>

Ninguna propuesta que no sea presentada en ambos países podrá ser elegible y recibir apoyo por parte de esta convocatoria.

Presentación y entrega de propuestas

La propuesta de investigación deberá ser presentada por Mesa de Partes del CONCYTEC o remitida por correo postal certificado a más tardar el último día de la convocatoria, en dos ejemplares impresos y un ejemplar en versión digital.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con lo descrito en el Reglamento, que contiene estrictamente todos los elementos previstos en la presente convocatoria.

Las propuestas presentadas no serán aceptadas por cualquier otro medio, ni después de la fecha límite para la recepción de las propuestas.

Se acepta la propuesta de un solo proyecto de investigación por investigador.

Cronograma del Concurso:

Publicación de Convocatoria en el Portal del CONCYTEC	Miércoles , 5 de junio de 2013
Recepción de postulantes	Miércoles, 5 de junio al miércoles 17 de julio de 2013.
Cierre de Convocatoria	Miércoles, 17 de julio de 2013
Publicación de resultados del concurso en el Portal del CONCYTEC	Octubre del 2013
Subvención a las propuestas aprobadas	Noviembre de 2013



ANEXO N° 2

“Cronograma del Concurso de Proyectos de investigación Conjunta entre el Perú y la república Federativa del Brasil en el marco del Protocolo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación en el Campo de la Ciencia y tecnología ”

	Acciones a seguir:	Fecha
Convocatoria	Publicación de la Convocatoria en el Portal del CONCYTEC.	Miércoles, 5 de junio 2013.
	Periodo de Difusión y recepción de expedientes	Miércoles, 5 de junio al 17 de julio 2013.
	Cierre de postulación	Miércoles, 17 de julio 2013. (hasta 16:15 horas)
Evaluación	Comisión de Evaluación	Del 18 de julio al 30 de setiembre de 2013.
Resultados	Publicación de resultados del concurso en el Portal del CONCYTEC	Octubre de 2013
Subvención	Subvención a las propuestas aprobadas.	Noviembre 2013

